

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.143 · 1965

LEY 7143

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1965 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7143

LEY 7143

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la Ciudad de Lanús.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ciudad

de Lanús, Partido del mismo nombre, designado catastralmente como: circunscripción II, sección B, manza na 65b, parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, según Plano 25-370-60, inscriptos en el Registro de

la Pro

piedad al folio 63.457/962.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Obispado de Lomas de Zamora, el bien a que hace referencia el artículo anterior con cargo de efectuar por inter medio de Cáritas, Fraterna Ayuda Cristiana, de Lanús, las obras ne cesarias para la construcción, instalación y funcionamiento de un Hogar para Ancianos.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de cinco años, a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio a favor del Obispado de Lomas de Zamora, no se hubiera cumplido con el fin establecido en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y en su caso promover las acciones correspondientes pa ra dejar sin efecto la donación.

ARTÍCULO 4°. La inversión que demande la presente, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7143. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).